



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17273436- -GDEBA-DPTAAMSALGP - Ampliar las OC emitidas en el marco la C. Directa 100-0088-CD I21 para la adquisición de psicofármacos para la red asistencial a cargo de la Subsec de Salud Menta I, Consumos Problemáticos y Violencia de Género

VISTO las Leyes N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20 y el expediente N° EX-2021-17273436-GDEBA-DPTAAMSALGP, y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un sesenta con veintiún por ciento (60,21%) la Orden de Compra N° 100-1921-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 100-1922-OC21 librada a favor de la firma ROSPAW S.R.L., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 100-1923-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 100-1924-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS FABRA S.A. y en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 100-1925-OC21 librada a favor de la firma ALFARMA S.R.L., tramitadas por expediente N° EX-2020-26853962-GDEBA-DPTAAMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones (...);”*

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infine indica que: *“(…) Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.”;*

Que la gestión que se propicia es impulsada a ordenes N° 2/6 por la Dirección Provincial de Salud Mental

y Consumos Problemáticos solicitando ampliar en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra allí indicadas con el fin de efectuar la continuidad de la provisión regular y de manera ininterrumpida de medicación a los usuarios que son asistidos en el programa PURPSI, (Programa de Uso Racional de Psicofármacos) el cual tiene a su cargo los procesos que contribuyen al fortalecimiento, supervisión y provisión de psicofármacos para todas las personas que habitan el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y no poseen otra cobertura de salud más que la otorgada en forma universal, pública y gratuita por el subsector estatal provincial, a excepción de los afiliados a INCLUIR SALUD, que por Resolución 65/2020 del Ministerio de Salud de esta provincia, se estableció que todas las prestaciones brindadas a la población sin cobertura de salud por los Hospitales, Programas Sanitarios, Agentes de Salud, Instituciones, Centros de Dispensación de Medicamentos, Centros de Trasplantes, Bancos de Drogas y todo ente dependiente del Ministerio de Salud, deben ser brindadas de igual modo a los afiliados al Programa Federal Incluir Salud;

Que a ordenes N° 7/11 lucen incorporadas las Órdenes de Compra N° 100-1921-OC21, 100-1922-OC21, 100-1923-OC21, 100-1924-OC21 y 100-1925-OC21 a favor de las firmas DNM FARMA S.A., ROSPAW S.R.L., MG INSUMOS S.A., LABORATORIOS FABRA S.A. y ALFARMA S.R.L. libradas en el marco de la Contratación Directa N° 100-0088- CDI21, aprobada mediante la Resolución N° RESO-2021-1949-GDEBA-MSALGP, para la adquisición de psicofármacos para la red asistencial a cargo de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100%) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y del Decreto N° 59/19, con encuadre legal en los artículos 18, inciso 2°, apartado c) de la Ley N° 13.981 y 18 inciso 2° apartado c) - puntos I a VII - del Anexo I del Decreto N° 59/19 y en el marco de la Ley N° 15.165 y los Decretos N° 1176/20 y N° 304/20;

Que a órdenes N° 13 y 15 han prestado conformidad la Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que a ordenes N° 22/26, a través del Sistema PBAC, la Dirección de Compras y Contrataciones procedió a solicitarle conformidad a las firmas DNM FARMA S.A., ROSPAW S.R.L., MG INSUMOS S.A., LABORATORIOS FABRA S.A. y ALFARMA S.R.L. para ampliar en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra que oportunamente fueron emitidas a su favor;

Que asimismo se acompañan los porcentajes aceptados por cada una de las firmas;

Que en el mismo orden se adjuntan las solicitudes de ampliación N° 100-0237-AMP21, 100-0238-AMP21, 100-0239-AMP21, 100-0240-AMP21 y 100-0248-AMP21 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.);

Que a órdenes N° 27/31 se adjuntan los Formularios A-404 W2, constancias de inscripción ante la A.F.I.P., los certificados de libre deuda registrada previsto por la Ley N° 13.074 y las Credenciales de Proveedores y Licitadores del Estado vigente de las firmas DNM FARMA S.A., ROSPAW S.R.L., MG INSUMOS S.A., LABORATORIOS FABRA S.A. y ALFARMA S.R.L.;

Que a orden N° 39 el Departamento Contable manifiesta haber realizado la afectación definitiva para las solicitudes de ampliación N° 100-0237-AMP21, 100-0238-AMP21, 100-0239-AMP21, 100-0240-AMP21 y 100-0248-AMP21;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar hasta en un cien por ciento (100%) ha sido prevista en la Resolución N° RESO-2021-1949-GDEBA-MSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar la ampliación en un sesenta con veintinueve por ciento (60,21%) la Orden de Compra N° 100-1921-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 100-1922-OC21 librada a favor de la firma ROSPAW S.R.L., en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 100-1923-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A., en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 100-1924-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS FABRA S.A. y en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 100-1925-OC21 librada a favor de la firma ALFARMA S.R.L. para la adquisición de psicofármacos para la red asistencial a cargo de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por un importe total de pesos setenta millones ciento setenta y un mil ochocientos tres con 00/100 (\$ 70.171.803,00), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por

la Ley N° 15.165;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales a orden 43:

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Anexo I al Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: "Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prorroga y/o adicional", en todos los casos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar ampliar en un sesenta con veintiún por ciento (60,21%) la Orden de Compra N° 100-1921-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4), en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 100-1922-OC21 librada a favor de la firma ROSPAW S.R.L. (CUIT: 30-70738276-3), en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 100-1923-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5), en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 100-1924-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS FABRA S.A. (CUIT: 30-53447579-5) y en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 100-1925-OC21 librada a favor de la firma ALFARMA S.R.L. (CUIT: 30-70934781-7), de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-19730124-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de psicofármacos para la red asistencial a cargo de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por un importe total de pesos setenta millones ciento setenta y un mil ochocientos tres con 00/100 (\$ 70.171.803,00), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá conforme a las Solicitudes de Ampliación N° 100-0237-AMP21, 100-0238-AMP21, 100-0239-AMP21, 100-0240-AMP21 y 100-0248-AMP21 realizadas a través del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (P.B.A.C.).

ARTÍCULO 3°. Autorizar el libramiento de las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4) por un monto de pesos treinta millones setecientos veintiún mil quinientos treinta con 00/100 (\$ 30.721.530,00), ROSPAW S.R.L. (CUIT: 30-70738276-3) por un monto de pesos catorce millones ochenta y dos mil con 00/100 (\$ 14.082.000,00), MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5) por un monto de pesos seis millones quinientos treinta mil ciento veinticinco con 00/100 (\$ 6.530.125,00), LABORATORIOS FABRA S.A. (CUIT: 30-53447579-5) por un monto de pesos dieciocho millones doscientos mil con 00/100 (\$ 18.200.000,00) y ALFARMA S.R.L. (CUIT: 30-70934781-7) por un monto de pesos seiscientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y ocho con 00/100 (\$ 638.148,00).

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.